

CONVOCATORIA DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR 2024-2025

La convocatoria se encuentra regulada por la resolución del 18 de junio de 2024, publicada en el DOGV del 28/06/2024. **Pueden solicitar la ayuda de comedor todos los alumnos matriculados en el centro.** Existen dos casos diferenciados:

ALUMNADO QUE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE BECA EL CURSO PASADO

Estas familias deberán descargar su BORRADOR desde la aplicación WEB FAMILIA.

Si el borrador es CORRECTO –miembros de la familia, circunstancias alegadas...-, se firmará y se entregará al centro. No hará falta aportar documentación. Se dará el borrador por bueno, a falta de que la Agencia Tributaria facilite los datos de Renta, proceso que se hace de forma automática.

Si el borrador es INCORRECTO, por la circunstancia que sea –falta o incorrección de datos, cambio en las circunstancias familiare...-, se imprimirá y se indicará por escrito y a mano cuál es el error y cuál es su corrección, en el apartado G del propio borrador. Se incluirá documentación justificativa del cambio realizado. Este borrador con las modificaciones escritas se entregará igualmente en el centro.

Si alguna familia no puede descargar su borrador, deberá acudir al centro en el horario de atención al público indicado al final de esta circular para que se lo podamos gestionar.

ALUMNADO QUE PRESENTA LA BECA POR PRIMERA VEZ

En estos casos, se aportará la siguiente documentación (Original y fotocopia):

- **SOLICITUD CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.** Una copia será para el centro, y otra para el interesado. Las solicitudes podrán descargarse desde la web de la Conselleria, o desde la web o el canal de Telegram del cole. También se podrán recoger en Conserjería.
- **Fotocopia del DNI/NIF/NIE/PASAPORTE** de las personas solicitantes (padres, madres o tutores legales)
- **Libro de familia**, con todas sus páginas (o documentación que acredite los miembros de la unidad familiar, según se cita en la orden de la convocatoria).
- En el caso de cumplir con alguna de las **CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES** que figuran en la convocatoria (Apartado E de la solicitud: ser perceptor de la Renta Valenciana de Inclusión, tener acreditada una discapacidad, ser víctima de violencia de género o de terrorismo, ser familia acogedora o alumno en acogida, ser familia numerosa o familia monoparental, etc.), se autorizará a la Conselleria para su comprobación de oficio, o se justificará con la documentación correspondiente.

La **Justificación de la Renta Familiar** será recabada por la Consellería de Educación a la AEAT de **forma telemática**, y al acogerse el interesado a esta normativa conlleva su autorización expresa a la citada Consellería para solicitar esos datos a la AEAT. Por lo cual deben **firmar todos los miembros computables la solicitud.** Eso sí, **NO ES NECESARIO TRAER AL COLEGIO LA DECLARACIÓN DE LA RENTA.**

(Son miembros computables de la unidad familiar, a efecto de estas ayudas, siempre que convivan en el domicilio familiar, las persona o personas progenitoras o representantes legales, el alumno/a, y los hermanos/as menores de 26 años o mayores de esta edad con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y no perciban ningún tipo de ingreso. También lo será, en caso de viudedad de padre o madre, el nuevo cónyuge o persona unida por relación análoga).

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración de IRPF, por parte de los miembros obligados a ello, será motivo de la denegación de la ayuda.

En cualquier caso, serán **beneficiarios directos**, sin tener que someterse a baremación ni puntuación, los alumnos que presenten la solicitud y acrediten las siguientes situaciones:

- Familia víctima de violencia de género
- Familia víctima de terrorismo.
- Alumnos en situación de acogimiento familiar o residencial, hijos de familias de acogida o guardadoras con fines de adopción.
- Alumnado destinatario de la Renta Valenciana de Inclusión.
- Alumnado residente en otro municipio, y escolarizado obligatoriamente en el centro, por no existir en este, oferta educativa.

AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE **2024-2025**

La convocatoria se encuentra regulada por la resolución del 25 de junio de 2024, publicada en el DOGV del 28/06/2024. Pueden solicitarla aquellos alumnos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Alumnado que residan en un **municipio distinto al de su centro escolar, por no existir en este, oferta educativa.**
- Alumnado cuyo domicilio habitual esté a una distancia **igual o superior a 3 km del colegio** (siendo el centro más próximo siguiendo el trayecto accesible y seguro de menor distancia a su domicilio habitual dentro de su localidad o área de influencia; o por resolución de escolarización).

Posible duda: *¿Es mi hijo/a beneficiario/a del transporte si el centro que he solicitado pertenece al área de influencia de mi domicilio, pero no es el más cercano? No, a no ser que se hubiera solicitado el centro más cercano en primera opción y no se le hubiera asignado plaza.*

La ayuda al transporte se tramita de igual manera que la de Comedor: aquellos que ya presentaron su solicitud el curso pasado deben descargar el borrador de la WEB FAMILIA, confirmarlo o modificarlo (apartado G) y entregarlo al centro. Los que la presentan por primera vez, deben descargarse la solicitud (web de conselleria, del colegio o canal de Telegram del colegio) o recoger el impreso en conserjería, y presentar la solicitud (por duplicado). No se presentará otra documentación acreditativa, a no ser que la administración educativa lo considere necesario.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE BORRADORES Y DE NUEVAS SOLICITUDES DE AYUDAS COMEDOR Y TRANSPORTE:

DEL 1 al 23 de JULIO, EN SECRETARÍA y/o DIRECCIÓN DEL CENTRO
(Alumnos de nuevo ingreso: periodo de formalización de matrícula)



HORARIO: De lunes a viernes de 09:30h a 11:00h

SE RECUERDA QUE TANTO SI SE APORTA EL BORRADOR COMO SI SE TRATA DE UNA NUEVA SOLICITUD, SE DEBERÁ TRAER **POR DUPLICADO** (UNA COPIA PARA EL COLEGIO, Y OTRA PARA LA FAMILIA).